



## **Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2015- GRA/CR**

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: *son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes: a) Invitar al Presidente Regional,*





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

*Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Corongo, Sr. Ricardo Oqueña Moreno, solicita ante el Pleno del Consejo: Invitar a Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2015, al Gobernador Regional, Gerente General, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que expongan respecto a: 1) Las medidas que se van a tomar con las obras paralizadas. 2) El estado situacional de las 21 obras licitadas entre el mes de octubre y Diciembre del año 2014. Y 3) Exponer sobre el Presupuesto del año 2015, y qué obras se van ejecutar en el año 2015.

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR** a Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 08 de Julio de 2015, a horas 09:00 AM, Primera Convocatoria y 09:30 AM, Segunda Convocatoria, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ancash - Huaraz, al Gobernador Regional, Sr. Waldo E. Ríos Salcedo, Gerente General, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerentes de línea del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que ilustren ante el Pleno del Consejo Regional, respecto a: 1) Las medidas que se van a tomar con las obras paralizadas. 2) El estado situacional de las 21 obras licitadas entre el mes de octubre a Diciembre del año 2014 y 3) Exponer sobre el Presupuesto del año 2015, y qué obras se van ejecutar en el año 2015. Asimismo, para absolver las inquietudes de los Señores Consejeros Regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash por parte del Gobernador Regional, Gerente General, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ancash, respecto al Saldo Balance y la inversión que se realizará con la misma; debiendo de presentar con tres días de anticipación, por Secretaría de Consejo Regional, dicha información documentada en 25 ejemplares, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO